ESTUDIOS DEL SECTOR SOPORTE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA INTERVENTORÍA.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El presente estudio de sector se hace partiendo del hecho de que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

1. **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

- **Del sector en que se encuentra el servicio de los interventores:**

La interventoría, como servicio profesional que es, se encuentra ubicado en el sector terciario de la economía, o sector de servicios.

De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas para Colombia, es del caso centrarnos en la Sección M "Actividades profesionales, científicas y técnicas", en cuanto comprende las Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, que son la División 71, dentro de la cual está el grupo 711, que corresponde a *"Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica".* Aquí se engloba lo siguiente: *Esta división comprende la prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección y de cartografía. Abarca asimismo la realización de análisis físicos y químicos y otros servicios de ensayos analíticos.*

- **De los datos económicos relevantes:**

Conforme a la información suministrada por el DANE en relación con el Producto Interno Bruto del II trimestre del año 2025, tenemos que las actividades profesionales, científicas y técnicas tuvieron una tasa de crecimiento anual 1.5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Boletín técnico DANE 15 agosto de 2025

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad Económica	Tasa de Crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto Estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

- **La interventoría dentro del sector de la construcción:**

No podemos ignorar la relación con el sector de la construcción, máxime cuando los actores que ofrecen los servicios de interventoría son ingenieros civiles y

constructores, que son la base de aquel sector.

En un Análisis del Sector de la Construcción elaborado por el Ministerio de Educación y Camacol, del año 2019, se manifiesta que una de las importantes áreas de trabajo del Sector es la de Consultoría. Como Consultores se tuvieron a aquellos que *"dentro de este grupo se encuentran actores que se desempeñan en áreas asociadas al diseño multidisciplinario, entre los cuales se destacan los consultores para diseños (viales, estructurales, ambientales, sociales, entre otros), gerencia de proyectos, interventoría de obras, estudios técnicos y de factibilidad. Su importancia radica en que son la base de información previa que permitiráejecutar el proyecto o en el caso de la interventoría, garantizar la ejecución de los proyectos de acuerdo con los diseños aprobados."* [1]

Dentro de esta, la interventoría aparece como la tercera actividad de mayor participación, con un 15%.

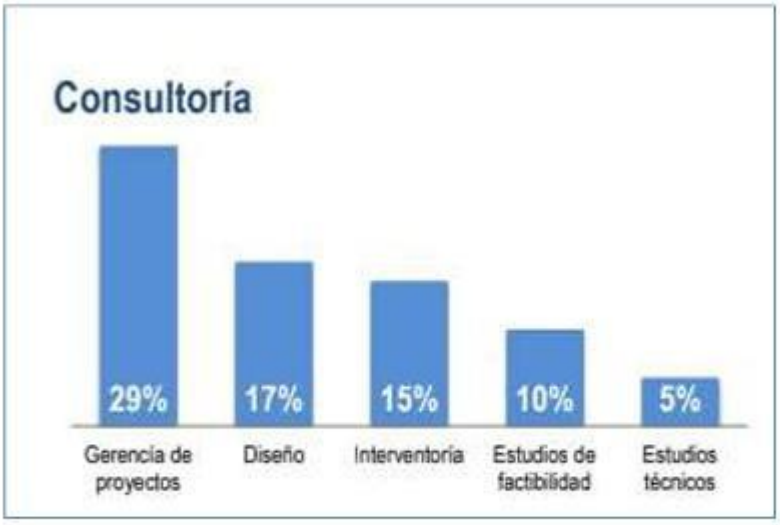


Figura 5. Distribución interna de personas ocupadas en actividades de consultoría.
ıente: Equipo técnico CAMACOL – Human Capital 2014 con base en el informe de caracterizaciór sectorial CAMACOL, 2014, p. 16.

Las actividades de consultoría concentran el 5% del personal ocupado del sector de la construcción, que equivale, aproximadamente, a 65.634 personas, según esta misma fuente de información.

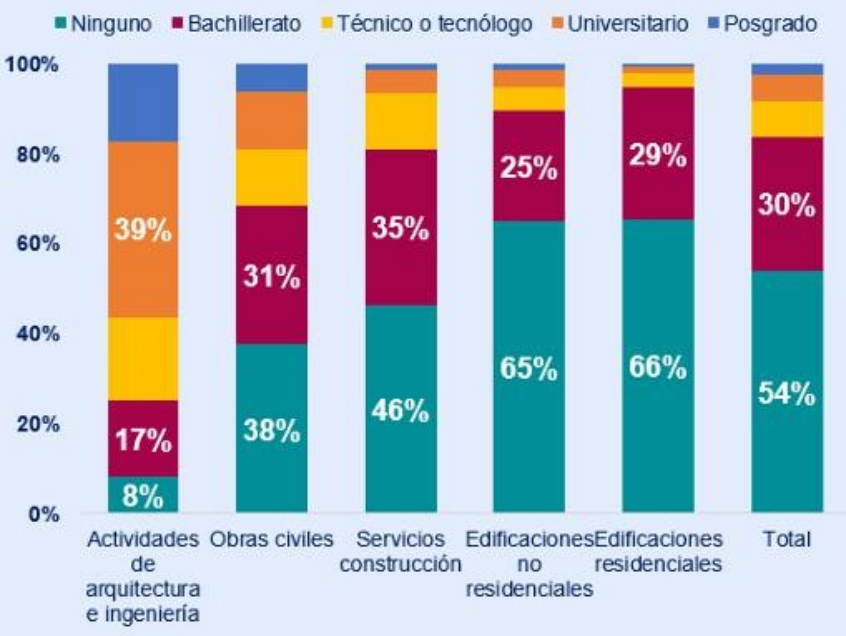
[1] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2021-08/caracterizacion-sector-construccion.pdf



Figura 8. Distribución de ocupados en la construcción y actividades de arquitectura e ingeniería para el año 2018.
Fuente: Presentación suministrada por MinVivienda Dirección Sistema Habitacional (DHS) con base en GEIH – DANE, 2019 p. 17.

- **Caracterización de la formación académica de los partícipes:**

Como quiera que la consultoría es una actividad altamente calificada y especializada, es, dentro del sector de la construcción, aquella que tiene los niveles más altos de profesionalismo. Así, es la actividad con la tasa más baja de personal carente de formación académica, con tan sólo el ocho por ciento -8%-; situación que se réplica con personal que tenga sólo título de bachiller, quienes son el diecisiete -17%-; en cuanto a título de técnico o tecnólogo, es el mayor nivel de formación de aproximadamente el 25% de la población del subsector; en cuanto a formación universitaria, el treinta y nueve por ciento -39%- de los miembros, mientras que un aproximado del 15% tiene título de posgrado, lo que hace que, ampliamente, muestre los mayores índices dentro del sector.



En afinidad con lo anterior, para el 2019, era el subsector con mejores condiciones salariales promedio:

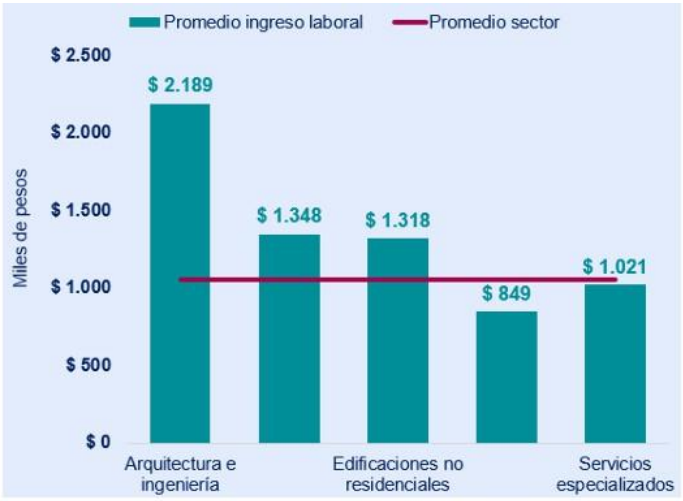


Figura 13. Ingreso laboral promedio.
uente: Presentación suministrada por MinVivienda Dirección Sistema Habitacional (DHS) con base en GEIH – DANE, 2019 p. 19.

Además, es también el subsector de mayor formalidad en cuanto a las relaciones laborales.

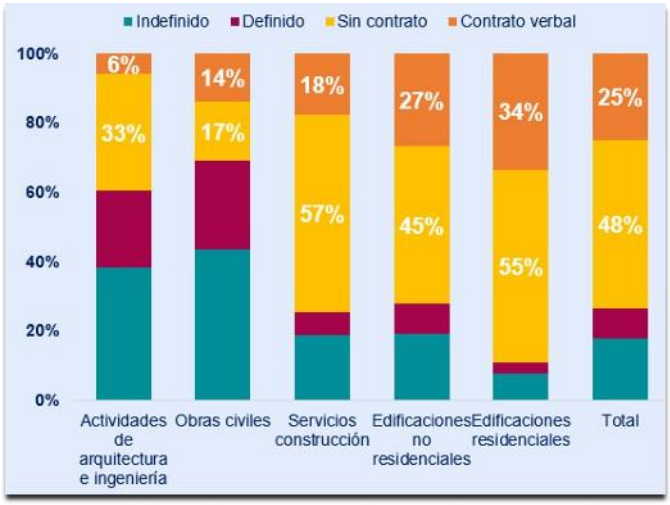


Figura 14. Distribución de ocupados en construcción por tipo de contrato.
ente: Presentación suministrada por MinVivienda Dirección Sistema Habitacional (DHS) con base en GEIH – DANE, 2019 p. 20.

- **Análisis técnico (los tipos de interventoría):**

A partir del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se ha establecido una clasificación de la interventoría. La norma en cita dispone: *"(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal." (Subrayados fuera del texto).

De este texto, la clasificación ha sido la siguiente:

1. Interventoría técnica→ Es la regla general.
 Esta se enfoca en el seguimiento técnico del contrato, que en palabras de Colombia Compra Eficiente[2], *"está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:*
 Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
 Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
 Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
 Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
 Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato."
 La doctrina señala que desde el componente técnico, *"La interventoría tiene como objetivo verificar que el objeto, los recursos y procesos técnicos se desarrollen de acuerdo con lo establecido en el contrato, revisando los recursos y su aplicación, la metodología, la calidad y la oportuna entrega de los resultados que conforman el objeto."*[3] Así como también que: *"Cubre el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos que deban cumplirse en la ejecución de un contrato, cuando se incluya dicho factor -obras, consultorías, suministros-. El control técnico hace referencia al cumplimiento de las condiciones de calidad y cantidad de materiales, ítems de construcción, cumplimiento de normas técnicas establecidas para los diferentes tipos de proyectos, así como el seguimiento de los distintos planes (seguridad industrial, salud ocupacional, manejo ambiental, gestión de calidad, etc)."* [4]

[2] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf
[3] Contratación Estatal. Interventoría y Supervisión. Bertha Cecilia Rosero Melo y Miguel David Rojas López.
[4] Los contratos estatales en Colombia. Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo.

En general, se enfoca en vigilar que el contratista de obra cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en torno a la obra, los materiales utilizados, personal requerido, entre otros.

2. Interventoría administrativa→ Se enfoca en el seguimiento administrativo del contrato objeto de vigilancia. La doctrina la caracteriza así: *"Centrada en el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deben cumplirse en la ejecución de un contrato y hasta su liquidación. Se incluye el control en lo documental, y el seguimiento a las acciones y actividades afines"*[5].
3. Interventoría financiera y contable→ Este el seguimiento a los aspectos contables y financieros del contrato, es decir, el manejo de dinero en la ejecución del contrato. *"Cobija el control, seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros del proyecto, para controlar el buen manejo e inversión de los recursos públicos. Aquí se hará seguimiento a los pagos al contratista y de este a los subcontratistas, trabajadores o proveedores, lo mismo que el control al manejo del anticipo".*[6]
4. Interventoría legal o jurídica→ Seguimiento jurídico del contrato. El ya citado doctrinante manifiesta que: *"Se refiere al cumplimiento de las condiciones legales contractuales y el seguimiento de todos los procesos y procedimientos legales y jurídicos."*[7] Para Colombia Compra Eficiente, el seguimiento jurídico es: "El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable".[8]

En adición a esa clasificación, existe otra que es de interés, donde la interventoría se divide entre interventoría del proyecto e interventoría de la construcción o interventoría de obra. Esta surge a partir del Decreto 2090 de 1989, y es justo en cualquiera de estas en las que se pueden dar los tipos de interventoría que relacionamos atrás. En la interventoría del proyecto se enfoca en la parte previa

[5] Los contratos estatales en Colombia. Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo.
[6] Ibidem.
[7] Ibidem.
[8] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf

de la obra, donde el interventor asesora al dueño de la obra en estudios y diseños, revisando planos y especificaciones. En la interventoría de la construcción o de la obra, pretende el correcto desarrollo del proceso constructivo, por lo que el interventor, entre otras cosas debe hacer seguimiento a la buena organización de la obra, su administración, sistemas de trabajo, mantenimiento de equipos, control y manejo del personal, vigilancia del programa de trabajo, disposición de materiales, seguridad industrial, lo que exige un conocimiento en la labor de dirección y residencia como constructor, recomendándose, inclusive, que haya actuado como constructor. A lo largo de este último tipo de interventoría, se da asesoría e inspección, asegurando que el contratista de obra logre cumplir con las especificaciones de orden técnico, planos, normas y demás acuerdos[9].

Ahora, la propia legislación prevé la posibilidad de que la interventoría abarque dos o más aspectos, en los siguientes términos: *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."* (Subrayado fuera del texto) Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Esto se ha denominado como interventoría integral.

- **Del personal que se utiliza para la interventoría.**

En la interventoría puede confluir distintos tipos de personal, tal como se ilustra a continuación:

[9] Interventoría de proyectos y obras. Julio César Sánchez Henao. Disponible en https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/8360
Imágenes tomadas de la misma fuente identificada en la cita 10.



Figura 24. Equipo de interventoría.



- **Marco legal:**

Ley 80 de 1993.

Ley 1474 de 2011.

Ley 1882 de 2018.

Ley 1952 de 2019.

La Ley 80 de 1993 incluye la tipificación legal del contrato de interventoría en materia de contratación pública, contemplándolo como una especie del género de la consultoría (artículo 32). A su vez, la disposición en cita señala que las órdenes del interventor no pueden darse de forma verbal, y que es obligatorio que entregue por escrito sus órdenes o sugerencias, enmarcándose dentro de los términos del contrato. En el artículo 31 señala que las obras públicas que sean resultado de una licitación pública deben contar con interventoría. Por otra parte, el artículo 56 dispone que: *"Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos."*.

La Ley 1474 de 2011 viene a ser la normativa más robusta de la materia.

también es de suma importancia en la materia, porque: I) Establece los distintos regímenes de responsabilidad del interventor -artículo 82-; II) Da una definición legal de la interventoría, y establece los presupuestos posibles para que un contrato cuente con interventoría -artículo 83-; III) Señala la imposibilidad de concurrencia entre interventor y supervisor, y dispone que el contrato de interventoría debe ser supervisado por la Entidad -artículo 83-; IV) Impone el deber de seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, dotando al interventor de facultades para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente -artículo 84-.

La ley 1882 de 2018 introdujo modificaciones a los regímenes de responsabilidad del interventor, que venían siendo desarrollados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, la cual se basa en lo siguiente: *"Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales*

hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría".

Por último, el Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019 reitera que el interventor es sujeto disciplinable -artículo 70-, y consagra las siguientes faltas gravísimas, relacionadas con la contratación pública:

"(…)

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento." Artículo 54.

- **Los costos y la remuneración al interventor:**

En materia de consultoría -género donde está la especie interventoría-, implica costos directos, que abarcan la remuneración del personal; costos indirectos, que son los de funcionamiento o administrativos[10].

En los costos o gastos de personal se incluye el salario u honorarios de cada persona -según sea un contrato laboral o de prestación de servicios-, el factor prestacional -prestaciones de orden legal y extralegal-, y demás remuneraciones, así como también las erogaciones parafiscales. En los costos indirectos o gastos administrativos aparecen los costos de oficina del interventor, que incluye, entre otros, arrendamientos de oficina, administración, servicios públicos, útiles y

[10] Los contratos estatales en Colombia. Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo.

papelería, costos de asesorías, gastos generales de operación, equipos y mantenimiento de oficina, gastos bancarios, gastos de la propuesta[11].

Sin embargo, a ellos se pueden añadir otro tipo de costos, tales como los costos de perfeccionamiento, los imprevistos, y los honorarios. Los costos de perfeccionamiento, donde entran gastos inherentes a la celebración del negocio, como los impuestos y seguros de cumplimiento. Los imprevistos corresponden a un porcentaje destinado a superar contingencias que pueden ocurrir en el desarrollo o ejecución del contrato. Los honorarios son propiamente la utilidad que percibe quien desarrolla la interventoría[12].

Ahora, la forma de pactar el precio en la interventoría es asunto permeado por la autonomía de la voluntad. Sin embargo, la experiencia muestra que existen unas formas comúnmente utilizadas en los contratos de interventoría: Precios Unitarios, Precio Global, y Utilización del Sistema del Factor Multiplicador. A continuación, se explica cada uno:

Precios unitarios→ en este sistema, se establece un precio para determinada unidad de medida, haciendo la distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son reflejados en un análisis de precios unitarios -APU´s-, mientras que los costos indirectos se desagregan en costos de administración, imprevistos y la utilidad. El valor es la suma de ambos, y se multiplica por la cantidad de unidades que terminen realizándose. Así lo explica la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Concepto C-298 de 2023.

Precio global→ El Consejo de Estado, al abordar su aplicación en contratos de interventoría, señaló lo siguiente:

"Al respecto, es pertinente mencionar que la modalidad de precio global fijo (también llamado a mano alzada) es usualmente empleada en los contratos de obra. En este tipo de contratos, la entidad contratante conviene en pagarle al contratista una suma única por la ejecución de una obra, la cual remunera todos los costos, directos e indirectos, en los que este último incurra, de manera que el contratista no puede cobrar sumas adicionales por el cumplimiento del objeto, ni la contratante reconocer sumas mayores o menores a las acordadas.

[11] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://infraestructura.org.co/descargas/BenchMarking.pdf
[12] Ibidem.

(…)

De conformidad con lo anterior, en el contrato de obra a precio global, el contratista asume la ejecución total de la obra hasta su entrega, lo que implica que, si debe emplear mayores o menores cantidades de obra para completarla, ello es en principio un riesgo intrínseco a su labor, pues la entidad contratante tan solo deberá pagar la suma fija pactada. Esta modalidad de precio busca que las partes estimen anticipadamente cuáles son los riesgos y factores que podrían incidir en la construcción de la obra pues la suma global fija que se pague corresponderá a su valor, sin que la entidad contratante deba incurrir en mayores costos por la ejecución de mayores cantidades; de allí que sea el contratista el que tiene una mayor carga de confeccionar su propuesta teniendo en cuenta la apreciación de las circunstancias que podrían incidir en la terminación de la obra.

Aunque, como se anotó, el precio global es una modalidad de precio que usualmente se emplea en los contratos de obra, ello no implica que sea excluyente respecto de otras figuras contractuales. En realidad, el precio global fijo es simple y llanamente la estimación anticipada de lo que le costará a la entidad contratante la ejecución de una obra, la entrega de un bien o la prestación de un servicio. Por ende, si el precio que convinieron las partes en un contrato de interventoría se pactó en la modalidad de precio global fijo, lo que ello implica es que la entidad contratante pagará al contratista una suma fija por la ejecución de la supervisión y vigilancia de otro contrato estatal, bajo las reglas de asunción de riesgos que ello implica.

En efecto, en el sistema del precio global, el contratista asume los riesgos derivados de los mayores costos que se causen por la ejecución del contrato; por lo mismo, y como contrapartida de este riesgo, el contratista también percibe los beneficios derivados de los menores costos en que incurra por la ejecución eficiente y temprana de sus obligaciones o, incluso, por circunstancias ajenas a él. En otras palabras, en el sistema de precio global fijo, la convención sobre una suma fija por el objeto del negocio jurídico implica un traslado de riesgos al contratista el cual, por supuesto, no solo asume los mayores costos sino también los beneficios de sus eficiencias y organización en el cumplimiento del contrato.

(…)

Al respecto, resulta ilustrativo hacer el paralelo con la modalidad del contrato de obra a precios unitarios: en ese caso, la entidad paga por la ejecución de las cantidades de obra que efectivamente se ejecuten; en la modalidad de precio

global fijo, por el contrario, resulta intrascendente si el contratista ejecuta más o menos cantidades de obra pues de lo que se trata en esa modalidad es del pago de una suma fija por el objeto contratado. Como parangón, en el contrato de interventoría en la modalidad de precio global fijo, el contratista tiene derecho al pago por la ejecución completa de su actividad, sin que, en principio, sea relevante que emplee más o menos tiempo o esfuerzos para acometerla." (Subrayado fuera del texto). Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 8 de junio de 2022, radicado: 25000233600020150051901 (56.399), consejero ponente: José Roberto Sáchica Méndez.

Sintetizando la posición plasmada por el Consejo de Estado, si un contrato de interventoría incluye la cláusula de pago acudiendo a la modalidad de precio global fijo, el precio pactado abarca la totalidad del objeto contractual, por lo que si el contrato se ejecuta en menor tiempo, el interventor no verá reducido el valor previsto, y, a su vez, si se ejecuta en uno mayor, tampoco tendrá derecho a sumas adicionales. Es esa una manera de distribuir riesgos.

Factor multiplicador→ este tenía consagración legal en el Decreto 1522 de 1983, que hoy se encuentra derogado. Pese a ello, sigue teniendo común utilización.

En este sistema, la remuneración del personal es multiplicada por un factor que se establece con base en condiciones del mercado, que tiene en cuenta costos directos del personal del proyecto, otros costos directos, costos indirectos y las utilidades pretendidas. Según el Benchamarking de Salarios, Tarifas de Consultoría y Cálculo Factor Multiplicador del Sector, elaborado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, el factor multiplicador ha de tener en cuenta el salario básico, las prestaciones sociales (estos dos son los costos directos), los costos indirectos, los costos de perfeccionamiento, imprevistos y utilidades. Desarrollando cada concepto, habría que tener en consideración:

En términos de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, *"El factor multiplicador es un sistema que permite imputar al contrato los costos directos asociados a las prestaciones laborales y sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, así como conceptos asociados a prestaciones sociales, la utilidad del ingeniero y los costos de administración. De esta manera se obtiene un subtotal de costos directos a partir de la sumatoria de los valores correspondientes a los salarios del personal, incrementando a partir de su multiplicación por un factor que suele consistir en una cifra de dos dígitos, con una*

parte entera y otra decimal. Esto sin perjuicio de la incorporación de otros costos directos como viáticos, alquiler de equipos, oficinas, etc., cuya discriminación se exige de manera separada de los costos de personal, para ser sumados al valor resultante la aplicación del factor multiplicador.

Es importante indicar que, en la medida en que ni el AIU, ni el factor multiplicar se aplican en virtud de una normativa en particular, sino en atención a la discrecionalidad de las Entidades Estatales para establecer el valor y forma de pago de los contratos que celebran, así como de la autonomía de los proponentes para presentar sus ofertas en el marco de Procesos de Contratación, su aplicación no está limitada a un tipo contractual en específico o a sistema para la determinación del precio. Sin embargo, para responder a su consulta es preciso indicar que, de acuerdo con lo hasta ahora explicado, el factor multiplicador solo suele incluir los costos directos e indirectos asociados al personal, más no incluye los otros costos directos en los que puede incurrir el contratista –v.g. insumos requeridos para la ejecución del contrato, transporte, acarreos, alquiler de equipos, etc.–, así como tampoco incluye los costos indirectos diferentes a los del personal, los cuales también podrían presentarse de acuerdo con el objeto del contrato, por lo que deben incorporarse en el valor del contrato y en las propuestas económicas de manera separada a los costos de personal afectados por el factor multiplicador, ya sea mediante el sistema de precios unitarios o mediante partidas globales adicionales a las referentes al factor multiplicador." Concepto C-167 de 2024.

Es importante advertir que en Sentencia del 17 de octubre de 2023, la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado, con ponencia de Marta Nubia Velásquez Rico advirtió que condicionar el pago del interventor al cumplimiento por parte del contratista vigilado puede acarrear la ineficacia de pleno derecho de la cláusula de pago. Concretamente, se dictaminó que:

"Precisado lo anterior, la Sala considera que un acuerdo de esa índole se aparta de la naturaleza del contrato de interventoría, habida cuenta que desconoce que, al margen de que el contratista vigilado incurra en incumplimiento, ello no se traduce en que por esta circunstancia la labor de la interventoría automáticamente adolezca del mismo reproche o que ese hecho pueda entenderse o equipararse como una desatención de las obligaciones contraídas en el marco de este vínculo negocial.

No puede perderse de vista que la tarea del interventor se centra en realizar el seguimiento técnico, financiero y jurídico del contrato sobre el que recae su objeto, mas no en asegurarlo, como si se tratara de un contrato de garantía; por manera que la gestión del interventor puede considerarse cabalmente satisfecha cuando este formula correctivos, informa a la entidad acerca de hechos de incumplimiento del contrato inspeccionado que darían lugar a la imposición de sanciones, rechaza o se abstiene de recibir las obras, bienes o servicios prestados, cuando estos no cumplan con los requisitos preestablecidos, eventos en los cuales su trabajo debe ser recompensado.

Estas reflexiones permiten considerar que la sujeción del pago de la contraprestación atinente al contrato de interventoría, subordinada en un ciento por ciento al cumplimiento del contrato supervisado, eventualmente y, en principio, podría encajar en el supuesto previsto en el literal d) numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que castiga con ineficacia de pleno derecho una estipulación de imposible cumplimiento, toda vez que, como se precisó, el objeto del contrato de interventoría en línea con su naturaleza no se traduce en la garantía de la satisfacción del objeto del negocio jurídico intervenido, por lo que no resulta posible ofrecer que las obligaciones del contrato objeto de seguimiento serán acatadas a plenitud, ya que tal circunstancia no depende de manera directa del que se obliga a que así sea, sino de la actuación y voluntad de un tercero."

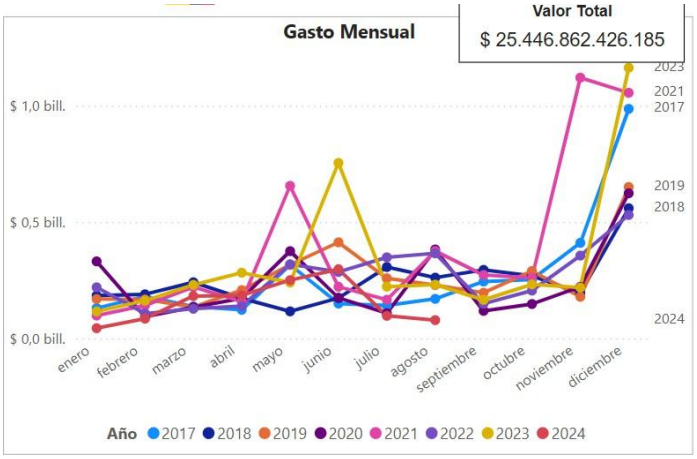
2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

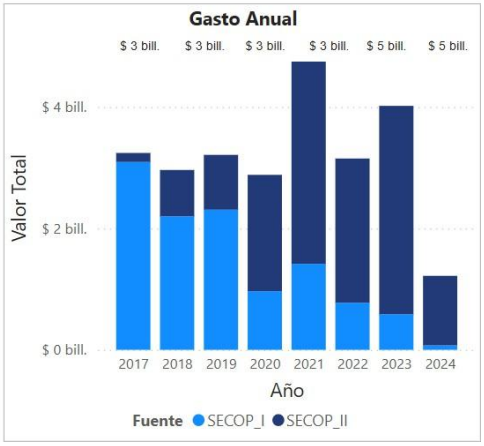
Este acápite se dividirá en tres: Análisis generalizado de cómo se contratan en Colombia los servicios requeridos; Análisis de cómo han adquirido los servicios la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las demás Seccionales (únicamente durante 2024), por lo homogeneidad que compartimos; y, finalmente, como hemos adquirido históricamente estos servicios.

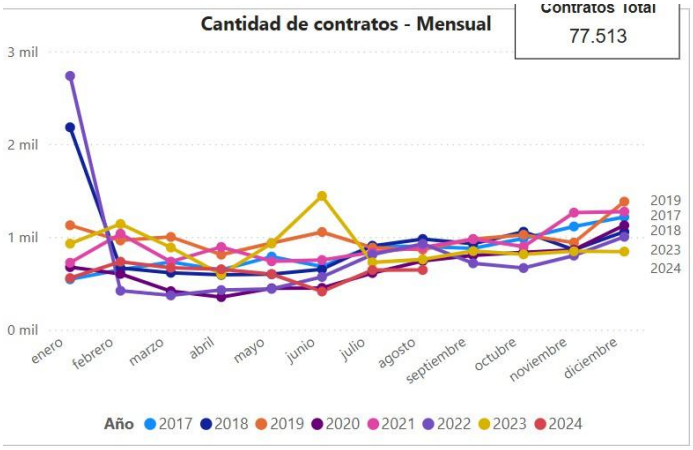
<u>-La contratación de servicios similares en Colombia:</u>

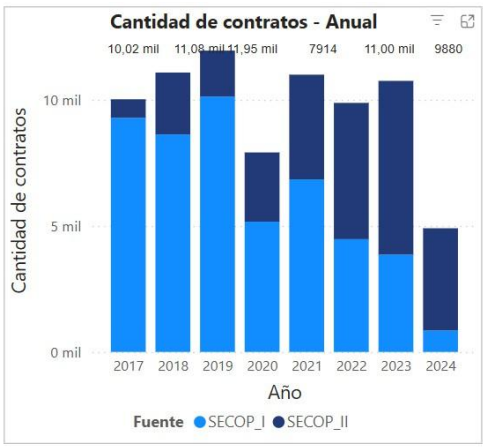
Para saber cómo se contratan o adquieren estos servicios en Colombia, nos valimos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, utilizando el Código de Naciones 811015-"Ingeniería Civil y Arquitectura".

Esta fuente nos muestra que es una contratación constante y con importante destinación de presupuesto. Entre 2017 y 2024, se han celebrado 77.513 contratos enlistados bajo este Código, que suman más de 25 billones de pesos.

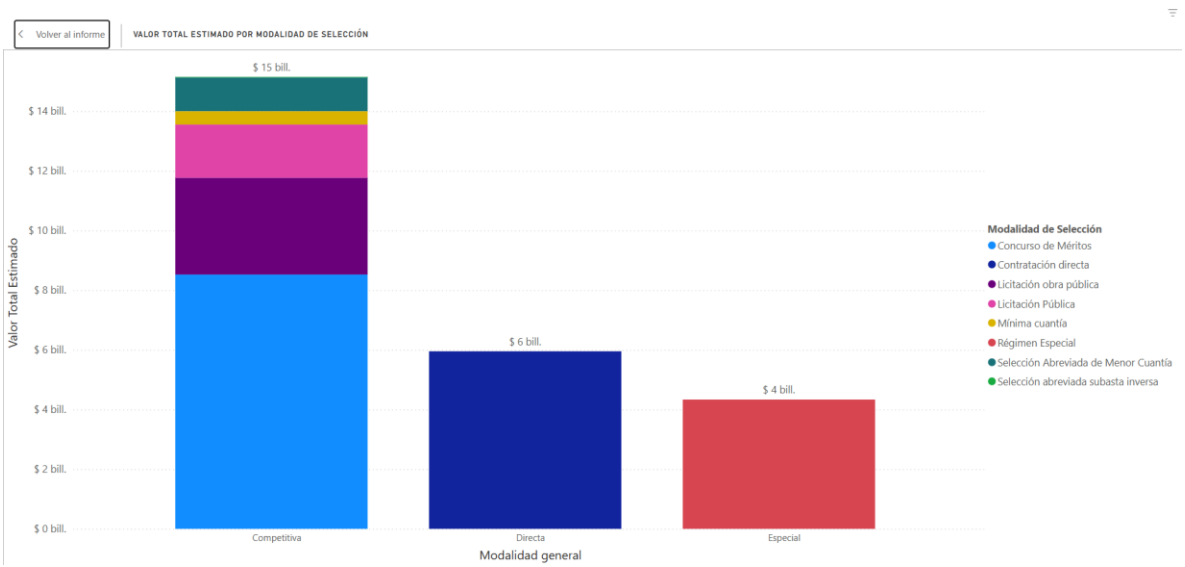








Para celebrar esos contratos, las modalidades de selección se han repartido de la siguiente manera:



De aquí, nos enfocaremos en la contratación regida por el Estatuto General de Contratación. Lo que nos muestra la gráfica es que la modalidad prevalente es la de Concurso de Méritos, lo que guarda plena lógica con la normativa, puesto que los contratos de consultoría, por regla general deben ser contratados bajo esta modalidad.

Luego aparece la contratación directa, que, a nuestro juicio, tendría cabida únicamente tratándose de contratos interadministrativos o de urgencia manifiesta. Es importante destacar que aún cuando la consultoría abarca el ejercicio de profesiones liberales, por su especialidad, no encuadra como con un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contratan por la modalidad de contratación directa.

Luego se ubica la licitación pública, que tendría cabida únicamente para contratos que no encuadren como de consultoría, donde la ley establece un mecanismo prevalente.

Tras esta, viene la Selección Abreviada de Menor Cuantía, donde habría que afirmar lo mismo.

Por último, se ubica la mínima cuantía, que merece un especial comentario. Pese a su residual utilización en relación con el Código utilizado, debemos decir que como la ley señala sólo la coloca por debajo de las causales de contratación

directa, está modalidad prevalece inclusive sobre el Concurso de Méritos -aun cuando está modalidad se construye en razón del objeto. Esta situación puede corroborarse a partir de la Sentencia C-004 de 2017, proferida por la Corte Constitucional, donde se dijo que:

"Por el contrario, respecto del concurso de méritos, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso, no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos.

(…)

La selección de consultores únicamente a partir del cotejo de precios ofertados es un mecanismo simple de comparación de ofertas, que excluye la consideración de otros factores o criterios que, por su complejidad, harían más difícil y lenta la toma de la decisión respecto de la mejor oferta en contrataciones menores. La selección del consultor de mínima cuantía, a partir de la determinación de la de menor precio, logra así que la contratación sea la menos costosa posible, dentro de aquellos oferentes que reúnen las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas para poder ofertar. Esto quiere decir que, en este contexto específico de la contratación de mínima cuantía, no se logra entender cómo, a pesar de las diferencias entre las finalidades propias del procedimiento de selección de mínima cuantía y el de consultores que supere dicho monto, deba darse igual trato a sujetos que no se encuentran en una situación equivalente. Esto quiere decir que el cargo no es suficiente para generar al menos una duda mínima respecto de la constitucionalidad del procedimiento.".

-La contratación de servicios similares en por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otras Seccionales durante el año 2024:

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. IP-03-2024.
Objeto:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que suscriba la entidad con el objeto de

	Fabricación de un cerramiento desmontable para el Palacio de justicia de Bogotá, Alfonso Reyes Echandía.
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$43.956.124/$30.062.970
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	EQUILIBRIO INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S. Con domicilio en Riohacha, La Guajira.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Ofertas recibidas:	15.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Pago de Salarios + Calidad del Servicio. Póliza de RCE.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. CM-02-2024.
Objeto:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de Realizar reparaciones locativas y de mejoramiento bajo la modalidad de monto agotable en sedes del nivel central de la Rama Judicial.
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$333.243.420 COP/$333.243.408.
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	2L proyectos sas BIC. Con domicilio en Pereira, Risaralda.
Modalidad de Selección:	Concurso de méritos abierto.
Ofertas recibidas:	32.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Pago de Salarios + Calidad del Servicio.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de

	Administración Judicial de Bogotá. DESAJBO-MC-20-2024.
Objeto:	Interventoría técnica, ambiental, administrativa, jurídica, financiera y contable al contrato que suscriba la DSAJ de Bogotá con el objeto de: Realizar la remodelación de la infraestructura física y adecuación de espacios mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste en el Bloque D del Complejo Judicial de Paloquemao a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$129.921.436/$68.548.474.
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	ENEVAL SAS. Con domicilio en Bogotá.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Ofertas recibidas:	28.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Pago de Salarios + Calidad del Servicio + Calidad y Correcto Funcionamiento de Bienes.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales. SMC-20-2024
Objeto:	Contratar la prestación del servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a las obras de ejecución de la cuarta fase de la modernización al sistema de iluminación de las oficinas del palacio de justicia "Fanny González Franco" de Manizales - caldas, a un sistema inteligente y autónomo, a todo costo.
Presupuesto Oficial/Cuantía del	$38.700.000/$38.700.000.

contrato:	
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	I&D. Con domicilio en Manizales, Caldas.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Ofertas recibidas:	1.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Pago de Salarios + Calidad del Servicio.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali. MC-2024-19.
Objeto:	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, la interventoría integral a las obras de modernización de la red eléctrica, normal, regulada y red lógica de voz y datos del Palacio Nacional de Buenaventura, incluyendo materiales a todo costo.
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$66.980.376/$46.496.668.
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	MAKINGENIERIA S.A.S. . Con domicilio en Armenia, Quindío.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Ofertas recibidas:	9.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Pago de Salarios + Calidad del Servicio.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali. MC-2024-22.
Objeto:	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura -

	Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, la interventoría integral a las obras de modernización, adecuación y puesta en funcionamiento del sistema de red contraincendios del Palacio Nacional de Buenaventura, a todo costo.
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$89.053.255/$77.566.582.
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	ENARFIRE CONSULTING SAS. Con domicilio en Funza, Cundinamarca.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Ofertas recibidas:	2.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Pago de Salarios + Calidad del Servicio.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. MC-03 DE 2024.
Objeto:	Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de selección abreviada de menor cuantía que consiste en contratar los estudios, diseños y obras civiles necesarias para la adecuación y remodelación de las sedes judiciales del palacio de justicia de Elías, Saladoblanco y la adecuación del palacio de justicia de Pitalito, departamento del Huila.
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$77.227.166,4/$69.020.000.
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	Consorcio Interdiseños 2024 (Yamil Antonio Cardenas Escobar y Diana Margarita Segura Ochoa).

Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Ofertas recibidas:	5.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Pago de Salarios + Calidad del Servicio.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. MC-08 DE 2024.
Objeto:	Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva la interventoría técnica administrativa jurídica financiera contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de selección abreviada de menor cuantía que consiste en contratar las obras civiles e hidráulicas necesarias para la optimización de los sistemas hidrosanitarios de la sede judicial del Palacio de Justicia de Garzón - Huila
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$56.000.538 /$54.145.000.
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	Consorcio Hidrogarzón (INGEASER SAS -domicilio en Neiva, Huila– y APRENDE MAS S&H SAS -domicilio en Neiva, Huila-.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Ofertas recibidas:	1.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Pago de Salarios + Calidad del Servicio. Póliza de RCE.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. MC-

	09 DE 2024.
Objeto:	Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental de los Diseños definitivos, suministro e instalación de sistema fotovoltaico del palacio de justicia de Neiva Rodrigo Lara Bonilla de la ciudad de Neiva-Huila.
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$94.755.865/$89.964.000.
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	CILJSAS. Con domicilio en Bogotá DC.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Ofertas recibidas:	3.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Pago de Salarios + Calidad del Servicio. Póliza de RCE.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira. MC-11 DE 2024.
Objeto:	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, el servicio de Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental; para el contrato que ejecutará las obras de Ampliación y mejora del Palacio de Justicia de Pueblo Rico -Risaralda
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$86.611.271/$64.569.400
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	EJE GROUP. Con domicilio en Pereira, Risaralda.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Ofertas recibidas:	3.

Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Calidad del Servicio.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. DESAJTU-CM-001 DE 2024.
Objeto:	"Contratar en nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia ubicada en el Palacio de Justicia de Yopal ubicado en la Carrera 14 # 13 - 60."
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$159.275.949/$159.275.550
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ. Con domicilio en Tauramena, Casanare.
Modalidad de Selección:	Concurso de méritos abierto.
Ofertas recibidas:	3.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Calidad del Servicio + Pago de salarios.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. DESAJTU-CM-001 DE 2024.
Objeto:	"Contratar en nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la interventoría técnica, financiera y administrativa, para el

	contrato de ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física propia en el Palacio de Justicia ubicado en la carrera 15 No. 14-24 de Duitama – Boyacá.
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$25.310.308/$20.194.300
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	INTEROBRAS SC S.A.S. Con domicilio en Tunja, Boyacá.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Ofertas recibidas:	8.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Calidad del Servicio + Pago de salarios.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. CMA002 DE 2024.
Objeto:	CONTRATAR, LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICAL AL CONTRATO DE LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACIONES GENERALES Y REMODELACIONES EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA.
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$210.868.000/$210.868.000
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	CONSORCIO INTER AYB (Buserco SAS -con domicilio en Montería, Córdoba- y AV Inters SAS -con domicilio en Montería, Córdoba-).
Modalidad de Selección:	Concurso de méritos abierto.
Ofertas recibidas:	4.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Calidad del Servicio +

	Pago de salarios.

A partir del análisis vemos lo siguiente:

- Se han utilizado dos modalidades de selección: la principal ha sido la mínima cuantía, seguida por el concurso de méritos. Situación completamente coherente con el ordenamiento jurídico. Los procesos de selección de mínima cuantía muestran una rebaja importante en la oferta económica en relación con el presupuesto, situación no replicada en los procesos de concurso de méritos. Esto se puede explicar en que en mínima el menor precio es el único factor de selección.
- La totalidad de procesos muestran que se ha utilizado una interventoría integral, encargando al interventor del seguimiento no sólo técnico del contrato vigilado, sino también el legal, administrativo, contable, financiero y ambiental.
- Todos los procesos han sido amparados con recursos del rubro de inversión.
- En relación con las garantías, existe una tendencia a requerir la garantía única de cumplimiento con los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios. Excepcionalmente se requiere también una póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Se destaca la participación de proponentes plurales, y también existe cierta tendencia a que los contratistas sean sujetos domiciliados en la región de la Entidad. Por otra parte, es importante la concurrencia de personas naturales a los procesos de selección.

<u>-La contratación de servicios similares en por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla:</u>

En el SECOP II aparecen los siguientes procesos:

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. SMC-21-2019
Objeto:	Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE

	ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable y Ambiental al contrato de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico.
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$74.046.375/$73.946.375
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	CODEING INGENIEROS S.A.S. Con domicilio en Puerto Colombia, Atlántico.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Ofertas recibidas:	6.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Buen manejo y correcta inversión del anticipo + Cumplimiento del contrato + Calidad del Servicio + Pago de salarios. Póliza de RCE.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. CMA 003-2020.
Objeto:	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la interventoría integral del contrato derivado de la convocatoria SAMC-001-2020 que tiene por objeto realizar el mantenimiento, reparación e impermeabilización de cubiertas de la Antigua Lotería del Atlántico (Tribunal Superior), Edificación Centro Cívico, Edificación Lara Bonilla, Edificación Telecom y el Palacio de Justicia de Soledad.
Presupuesto Oficial/Cuantía del	$53.410.379 /$53.244.040,54

contrato:	
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	CONCONSULTING S.A.S. Con domicilio en Barranquilla, Atlántico.
Modalidad de Selección:	Concurso de méritos abierto.
Ofertas recibidas:	2.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Calidad del Servicio + Pago de salarios. Póliza de RCE.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. CMA 004-2020.
Objeto:	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la consultoría integral de estudios y diseños de ingeniería para el levantamiento, diagnóstico, diseño luminotécnico y de las redes eléctricas de media y baja tensión, incluyendo red normal y regulada de los edificios: Tribunal Superior, Centro Cívico, Lara Bonilla, Telecom y Palacios de Justicia de Soledad y Sabanalarga para dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y RETILAB en su última versión.
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$810.585.160/$810.423.043
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	COINCO DE COLOMBIA S.A.S. Con domicilio en Barranquilla, Atlántico.
Modalidad de Selección:	Concurso de méritos abierto.
Ofertas recibidas:	4.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Calidad del Servicio + Pago de salarios. Póliza de RCE.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. CMA 005-2020.
Objeto:	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la interventoría integral del contrato derivado de la convocatoria CMA-004-2020 que tiene por objeto realizar la consultoría integral de estudios y diseños de ingeniería para el levantamiento, diagnóstico, diseño luminotécnico y de las redes eléctricas de media y baja tensión, incluyendo red normal y regulada de los edificios: Tribunal Superior, Centro Cívico, Lara Bonilla, Telecom y Palacios de Justicia de Soledad y Sabanalarga para dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y RETILAP en su última versión.
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$71.011.688/$70.500.000
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	Ingeniería Master S.A.S. Con domicilio en Barranquilla, Atlántico.
Modalidad de Selección:	Concurso de méritos abierto.
Ofertas recibidas:	2.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Calidad del Servicio + Pago de salarios. Póliza de RCE.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. CMA 001-2021.
Objeto:	Interventoría integral a la instalación y/o mantenimiento de sistemas eléctricos y/o redes eléctricas media y

	baja tensión incluyendo red normal y regulada, de las diferentes sedes judiciales que tiene a cargo esta dirección para dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y RETILAP en su última versión.
Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$371.589.400 /$368.616.685.
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	Unión Temporal Redes Eléctricas (Construobras C&M S.A.S -con domicilio en Montería, Córdoba- e Interventorías Integrales SAS -con domicilio en Barranquilla, Atlántico-).
Modalidad de Selección:	Concurso de méritos abierto.
Ofertas recibidas:	2.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Cumplimiento + Calidad del Servicio + Pago de salarios. Póliza de RCE.

Entidad y proceso:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. SMC-012-2024
Objeto:	Contratar en nombre de la NACIÓN – CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO *"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS FACHADAS Y OBRAS LOCATIVAS EN LAS INSTITUCIONES JUDICIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SOLEDAD, PALACIO DE JUSTICIA DE SABANALARGA, JUZGADOS ANTIGUO EDIFICIO TELECOM, Y TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA*."

Presupuesto Oficial/Cuantía del contrato:	$130.000.000/$199.850.895
Presupuesto:	Inversión.
Contratista:	GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S.
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía.
Ofertas recibidas:	6.
Garantías:	Garantía Única de Cumplimiento: Buen manejo y correcta inversión del anticipo + Cumplimiento del contrato + Calidad del Servicio + Pago de salarios.

A partir del análisis vemos lo siguiente:

- Que los procesos se han tramitado bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y de Mínima Cuantia.
- En ambos casos se acudió a la interventoría integral.
- Todos los procesos han sido amparados con recursos del rubro de inversión.
- En relación con las garantías, existe una tendencia a requerir la garantía única de cumplimiento con los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, así como también la constitución de una póliza de responsabilidad civil extracontractual.

3. ANALISIS DE LA OFERTA:

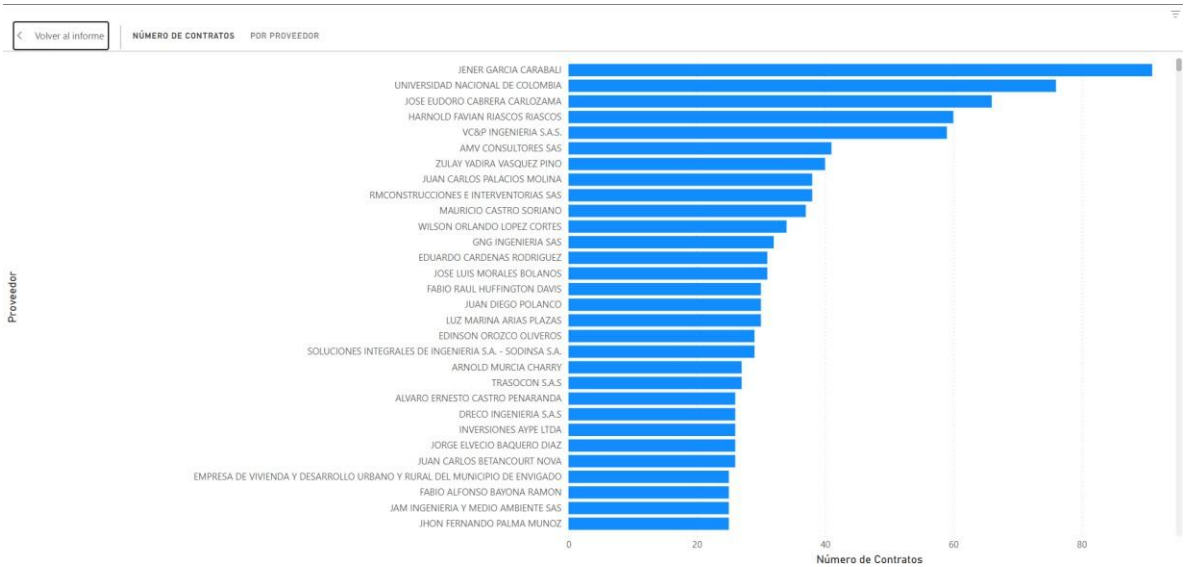
Como expusimos en consideraciones previas, los servicios de interventoría son prestados por sujetos que propiamente están en el sector constructor -arquitectura

e ingeniería civil-, por lo que los proveedores del mercado van desde personas naturales que se dedican al ejercicio independiente de la profesión, hasta empresas legalmente constituidas.

Conforme al Modelo de Abastecimiento Estratégico, existen más de 37.500 proveedores respecto al Código 811015.



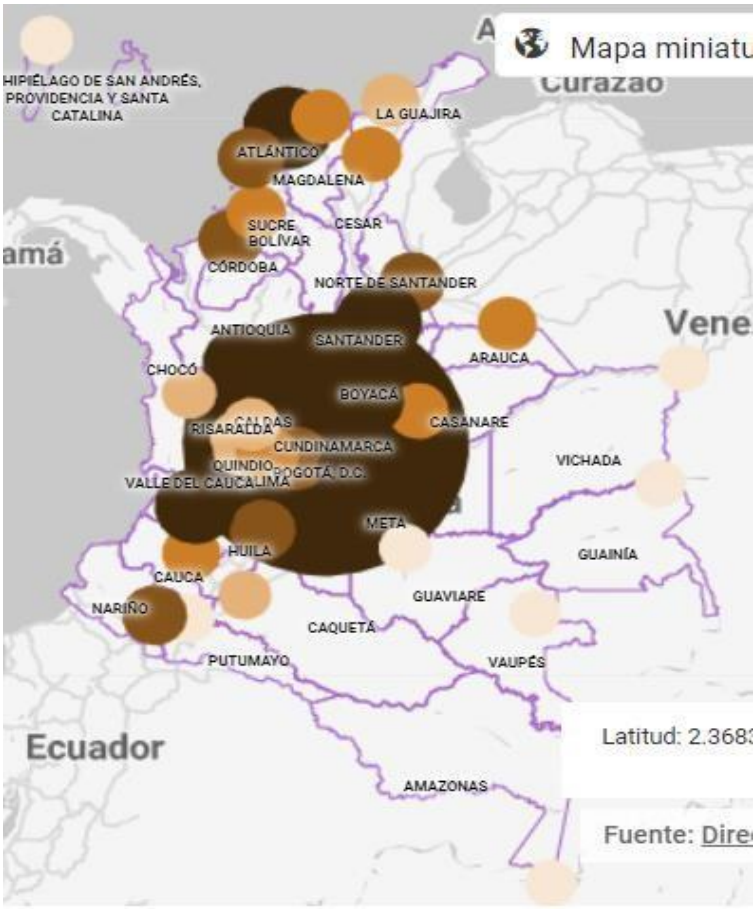
Por su parte, los principales proveedores son los siguientes:



Lo que da cuenta de que existen tanto empresas como personas naturales. En este último caso, deben ser ingenieros civiles o arquitectos.

De acuerdo con información al 07 de octubre de 2024, en el país existen 7.257 empresas clasificadas dentro de la División 71 Grupo 711 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, las cuales se encuentran ubicadas en su mayoría en la ciudad de Bogotá:

Gráfica 4. Distribución empresas

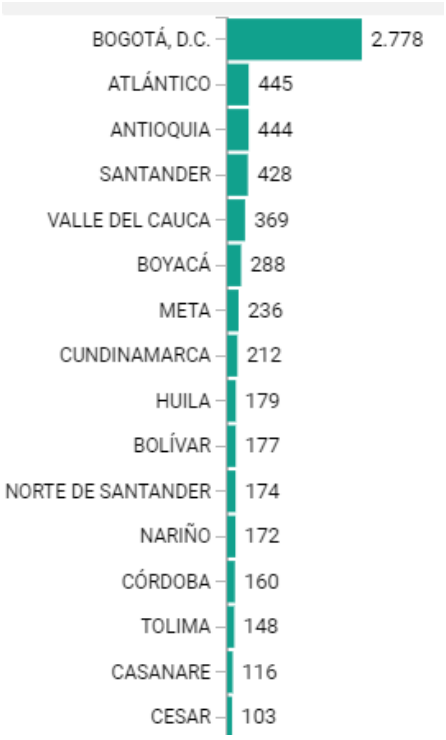


Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Geoportal. Directoria de Empresas Disponible en: https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/ Fecha de consulta: octubre 2024

De acuerdo con la información identificada, en la ciudad de Bogotá D.C se encuentran ubicadas 2.778 empresas, en segundo lugar, se encuentra el

Departamento del Atlántico con 445, Antioquía con 444 empresas y Santander con 428. A continuación, se relacionan los principales 16 Departamentos o Ciudades en donde se encuentran empresas clasificadas dentro del Grupo 711 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica:

Gráfica 5. Distribución de empresas



Finalmente, y teniendo en cuenta que los servicios de consultoría e interventoría son intensivos en talento humano, resulta relevante reseñar el comportamiento del salario mínimo mensual vigente en los últimos años.

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia es un indicador clave que refleja el ingreso mínimo que un trabajador formal debe recibir por su trabajo y la variación anual del SMMLV tiene un impacto significativo en la economía, afectando tanto a trabajadores como a empleadores, así como a la planificación y ejecución de políticas públicas y contratos.

Evolución Histórica del SMMLV

Año	Incremento	Salario Mínimo (pesos colombianos)
2000	10,00%	$ 260.100
2001	10,00%	$ 286.000
2002	8,00%	$ 309.000
2003	7,40%	$ 332.000
2004	7,80%	$ 358.000
2005	6,60%	$ 381.500
2006	6,90%	$ 408.000
2007	6,30%	$ 433.700
2008	6,40%	$ 461.500
2009	7,70%	$ 496.900
2010	3,60%	$ 515.000
2011	4,00%	$ 535.600
2012	5,80%	$ 566.700
2013	4,02%	$ 589.500
2014	4,50%	$ 616.000
2015	4,60%	$ 644.350
2016	7,00%	$ 689.455
2017	7,00%	$ 737.717
2018	5,90%	$ 781.242
2019	6,00%	$ 828.116
2020	6,00%	$ 877.803
2021	3,50%	$ 908.526
2022	10,70%	$ 1.000.000
2023	16,00%	$ 1.160.000
2024	12,00%	$ 1.300.000
2025	11,00%	$ 1.423.500

Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/historico/

En las últimas décadas, el SMMLV ha experimentado incrementos anuales determinados a través de negociaciones entre el gobierno, los sindicatos, y los empresarios. Estos aumentos se basan en factores como la inflación, el costo de vida, la productividad laboral, y el crecimiento económico. Algunos puntos clave de su evolución son:

- Años 2000-2010: Durante este período, el aumento del SMMLV se mantuvo en un rango moderado, alineado con la inflación y la productividad. El incremento promedio fue de alrededor del 7% anual, buscando mantener el poder adquisitivo de los trabajadores.

- 2011-2020: En esta década, los incrementos del SMMLV comenzaron a superar la inflación, reflejando un esfuerzo por mejorar el ingreso real de los trabajadores. Sin embargo, estos aumentos también comenzaron a generar preocupación entre empresarios por el impacto en los costos laborales.
- 2021-2025: En respuesta a los efectos económicos de la pandemia de COVID-19, el gobierno implementó incrementos más significativos en el SMMLV, con el fin de recuperar el poder adquisitivo de los trabajadores y estimular la demanda interna. Esto resultó en aumentos del salario mínimo por encima del 10% en algunos años.

Como quiera que eventualmente el proceso podría limitarse a favor a Mipymes de orden territorial, es pertinente profundizar en el respectivo análisis en el presente estudio del sector, para tener insumos que, de darse las condiciones, permitan a la Entidad tener sustento a la hora de adoptar la decisión de aplicar o no una limitación de orden territorial. En consecuencia, procedimos a analizar la clasificación empresarial de proponentes con destacada participación en procesos de contratación, con base en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, y también de aquellos que en los últimos meses han tenido participación en procesos de contratación hallados en la plataforma SECOP II.

Tal análisis nos muestra que la clasificación de proveedores con domicilio en el Departamento del Atlántico, que podrían ser posibles oferentes:

Proveedor:	**¿Es Mipyme?**
1.Ingeniería de Proyectos SAS.	Sí. Mediana empresa.
2.Ingeniería Master SAS.	Sí. Mediana empresa.
3.Coinco de Colombia SAS.	Sí. Mediana empresa.
4.Betssy Piñeres Algarín.	Sí. Microempres a.
5.Consig Limitada.	Sí. Pequeña empresa.
6. Ecovias SAS.	Sí. Mediana empresa.
7.Alta Construcción SAS.	Sí. Mediana empresa.
8.Proyectos de Ingeniería Civil la Fe SAS.	Sí. Mediana empresa.
9.Cayena Consultores e Interventores SAS.	Sí. Mediana empresa.

10.Ingenieros Civiles Especialistas SAS.	Sí. Mediana empresa.
11.José Manuel Guardo Polo.	Sí. Pequeña empresa.
12.Proinso SF.	Sí. Microempres a.
13.A.E Ingenieros Civiles SAS.	Sí. Mediana empresa.
14. JBG Gestión de Construcciones SAS.	Sí. Microempres a.
15.Kaz Constructores y Consultores SAS.	Sí. Pequeña empresa.
16.C & V Construconsultores SAS	Sí. Microempres a.
17.Luis Guillermo Narváez Ricardo.	Sí. Microempres a.
18.BTM Ingenieros SAS.	Sí. Microempres a.
19.LGA Ingeniería SAS.	Sí. Mediana empresa.
20.Grupo RC Construcciones SAS.	Sí. Pequeña empresa.
21.Jet Ingeniería SAS.	Sí. Mediana empresa.
22.MT Projects SAS.	Sí. Microempres a.
23.Consulcon Proyectos de Ingenierías SAS.	Sí. Pequeña empresa.
24.INP Servicios SAS.	Sí. Pequeña empresa.
25.Proyectos Técnicos de Colombia SAS.	Sí. Pequeña empresa.
26.Grupo Inversor Moriah SAS.	Sí. Mediana empresa.
27.Dibenem SAS.	Sí. Microempresa.
28.Oeva Organización Empresarial Velásquez Ardila S.A.	Sí. Mediana empresa.
29.Daimco SAS.	Sí. Pequeña empresa.
30.Ecoing Proyectos SAS.	Sí. Microempres a.
31.Berakah Consultores SAS.	Sí. Microempres a.

Tenemos entonces que el cien por ciento -100%- de la muestra está compuesta por Mipymes. De esta, la mayoría se clasifican como mediana empresa -13-, seguido de las microempresas, que son 10, y finalmente 8 pequeñas empresas.

Para determinar el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación se toman en cuenta los valores del costo directo de la obra a contratar, la cual se aplica la fórmula de cálculo de interventorías, establecido en el manual de tarifas de la sociedad colombiana de ingenieros ACIEM, que para este caso y por las características de la obra (Mantenimiento de fachada y obras locativas de las sedes judiciales) es el escalafón No. 2 toda vez que se requiere experiencia de mínimo diez (10) años, a partir de la obtención del título y de la matricula profesional.